

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REPARACION CENTRO DE EDUCACION BASICA CARLOS ROBERTO FLORES", UBICADO EN LA ALDEA LA LIMA, COLONIA CAMPO II, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES", CÓDIGO 108762. SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA EMPRESA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MULTIPLES S. DE R.L. DE C.V.- CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS IDECOAS.

Nosotros: OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaria de Estado en IOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nnombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022, de fecha 22 de febrero de 2022; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará EL FHIS por una parte y por la otra parte LA EMPRESA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MULTIPLES S. DE R.L. DE C.V. Con RTN: 0801-9998-390881. Representada legalmente por el señor MARIO LUCIANO COELLO ZUÑIGA, hondureño, mayor de edad, casado, con ID: 0801-1974-06612 y RTN 0801-1974-066125, con domicilio en Avenida Republica de México, 1ª Ave. De



mus gob.nn

CON

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo", Avenida Corea, entrada príncipal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II) Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311

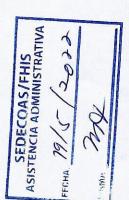
Comayagüela, 1ª y 2ª calles, edificio Zúñiga, No. 115 Municipio del Distrito Centra

DIRECCIÓN DE SE



Departamento de Francisco Morazan, con telefonos No. 2222-8029 y con correo electronico ciaconstruccionesmultiples@gmail.com; representacion que se acredita mediente testimonio de escritura publica No. 2 matricula 68264 inscrito en el libro de comerciantes sociales No. 42698 del Regisro Mercantil de Francisco Morazan, en adelante denominado EL EJECUTOR; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "REPARACION CENTRO DE EDUCACION BASICA CARLOS ROBERTO FLORES", UBICADO EN LA ALDEA LA LIMA COLONIA CAMPO II, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES", CÓDIGO 108762.-Proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones Nº 1529 de fecha veintinueve (29) de marzo del año 2022, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de (Cotización o Licitación).- CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VENTICUATRO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.2,397,024.11): Desglosados en la forma siguiente: a) COSTO DIRECTO: DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCO **CENTAVOS** (L.2,033,098.85), **GASTOS** OCHENTA b) ADMINISTRATIVOS: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.262,270.32) y c) UTILIDAD: CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.101,654.94). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EI FHIS otorgará al EJECUTOR un anticipo por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.359.553.62) que corresponde al quince por ciento (15%) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías; c) De cada estimación presentada por EL EJECUTOR será ducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda



de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del noventa por

nm.ww.fhis.gdb.hn



ciento (90%), el anticipo se encuentre amortizado al cien por ciento (100%).-DESEMBOLSOS: EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones.-CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto la que indique oportunamente la Direccion de Control y Seguimiento del FHIS.-CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de Noventa (90) DIAS calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; MULTA: En caso que EL EJECUTOR retrase injustificadamente la ejecución del proyecto y por causas imputables a él, se le aplicará una MULTA diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento del plazo, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, Artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2021, de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.- CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.359,553.62) y una vigencia de SEIS (06) MESES.-CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del anticipo otorgado a simple requerimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del

SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
FECHA: 19/5/2022
FIRMA: 79/

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo", Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II) Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311

ficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra



condición". b) Presentara Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.359,553.62) y una vigencia de SEIS (06) MESES, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.-CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del FHIS, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declarará sin lugar la adjudicación del contrato sin asumir ninguna responsabilidad.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, debiendo contener la siguiente CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), acompañada de un certificado de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable

SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
FECHA: 77/5/2003

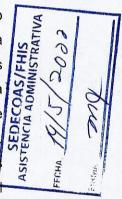
Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo", Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II) Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242–81311

🍓 ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del

* * * | Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS Sobjerno de la República



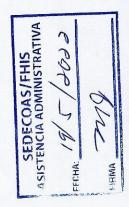
título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo c) Presupuesto d) * Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Avisos de Invitación/licitacion g) Instrucciones a los oferentes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización/Licitación, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación del FHIS hacia EL EJECUTOR, I) Garantías, II) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.-CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, d) No cumplir con las instrucciones de inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS, anotadas en la bitácora o a través de correspondencia; e) En caso de utilización de los fondos para fines distintos del proyecto, f) Por aplicación del Artículo 78 del Decreto Legislativo No. 107-2021, de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022; el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de



resos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de



emergencia".-Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato ejecutarán las Garantías rendidas por EL EJECUTOR y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese período inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución.- CLÁUSULA NOVENA: VALORES PENDIENTES: "EL EJECUTOR" autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con EL FHIS que haya sido resuelto por incumplimiento.-CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra



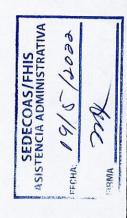


pare; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten,

* * * Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS



sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales EL EJECUTOR o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte dEL EJECUTOR o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte dEL FHIS: i.- A la eliminación definitiva dEL EJECUTOR o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Sédigo de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes





entro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo", Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II) Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311 Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS Gobierno de la República



manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. - CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Cualquier modificación a este Contrato, se deberá hacer mediante adendum firmado por ambas partes.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

AREDES

MSc. ING. OCTA

Fondo Hondureño on Social

Secretario de Estado SEDECOAS

RTN 08019014674841

CONSTRUCCIONES MULTIPLES S. DE

R.L. DE C.V. RTN. 08019998390881

SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA



* * * Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

I. CONDICIONES GENERALES: EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato; c) La rotulación de los proyectos se hará de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar (Alcantarillado Sanitario, Pavimentación de Calle, Construcción de Escuela, Agua Potable y/o Agua y Saneamiento), deberá ser colocada en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Control y Seguimiento a través de la Inspectoría del FHIS. De conformidad a las Especificaciones Técnicas, las cuales forman para del Contrato, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la orden de inicio; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa mensual por un valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00); la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, dará lugar a la aplicación de una multa mensual por un valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00); e) El personal a contratar para la ejecucion de las obras derivadas del presente Contrato, deberá pertencer estrictamente a la Comunidad beneficiada o de sitios aledaños a la misma; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación, g) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato. II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga



* * * Inl Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS Gobierno de la Republica



en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- EL EJECUTOR se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. IV. CONDICIONES ESPECIALES: a) EL EJECUTOR presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) presentar al inspector del FHIS cada quince (15) días, la planilla del personal contratado para la ejecución de las obras. c) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; d) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; e) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no la encuentren en el sitio de la obra.- IV. SUPERVISIÓN: EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecucion de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- V. PROHIBICIONES: a) EL EJECUTOR no puede subcontratar más del cuarenta por ciento (40%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. VI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de doce (12) meses a partir de la fecha del Acta de recepción Definitiva, por lo cual el ejecutor deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- VII. COMPROMISORIA: EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado.- DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS: revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones segun el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- VIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional,- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL



www.fhis.gob.hn

* * * In Inversión Social FHIS



EJECUTOR.- IX. CONDICIONES DE RIESGO: El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL EJECUTOR. Subcontratistas. Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL EJECUTOR sea responsable. X. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL EJECUTOR, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- XI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL EJECUTOR será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. XII. SANCIONES: a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la emisjon del Acta de Recepción Provisional; el informe soporte emitido por la inspectoría validando el provecto. el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término. quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 76 del Decreto Legislativo Nº 107-2021 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022),-











Tegucigalpa, M.D.C., 03 de Mayo de 2022

OFICIO DC/FHIS-515-2022

SILVIA MARIA ZUNIGA CASTILLO

Representante Legal

"COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S. DE R.L. DE C.V." Su oficina.

Estimada Silvia Castillo:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Contratación COT-FHIS-04-2022. "REPARACION CENTRO DE EDUCACION BASICA CARLOS ROBERTO FLORES" ALDEA LA LIMA, COLONIA CAMPO II, MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.- CODIGO: 108762.- Fuente de financiamiento: IDECOAS.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Recomendación emitida por la Comisión de Evaluación, nombrada para tal efecto mediante **Memorandum No. DC/SEDECOAS/FHIS-428-2022**, de fecha 19 de Abril del 2022, por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.2,397,024.11)**

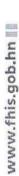
Por lo anterior, se le solicita avocarse a las oficinas de la SEDECOAS/FHIS, Dirección de Contrataciones, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SEDECOAS/FHIS dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente en que reciba dicha Constancia. De no cumplir con este requisito, nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1) Declaración Jurada debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se hace referencia en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado;
- 2) Recibo original y Copia bajo el nuevo régimen de facturación del SAR.-

Fotocopias vigentes de los siguientes documentos con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario:

- a) Documento de Identificación Nacional (DNI);
- b) Registro Tributario Nacional Numérico (RTN), tanto del Representante Legal como de la Empresa Mercantil;







- c) Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o Constancia de Pagos a Cuenta;
- d) Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores;
- e) Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI);
- f) Fotocopia de Escritura de Constitución con sus reformas si las hubiere, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil;
- g) Fotocopia de Escritura de Poder de Representación;
- h) Certificación de Resolución de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- i) Permiso de Operación extendido por la Municipalidad del domicilio legal de la empresa.
- j) Constancia que acredite que la Empresa y el Ingeniero que ejecutará la obra, se encuentran debidamente inscritos y solventes con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) u otros colegios profesionales,
- k) Constancia emitida por la Fiscalía Contra el Crimen Organizado a través de la Unidad de Lavado de Activos, a favor de la sociedad mercantil y de cada uno de los socios, que no tienen ningún tipo de denuncia por actos relacionados al Crimen organizado o Lavado de Activos a nivel nacional.

Artículos 45, 87, 88, 89. 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 15, 16, 26, 38, 46, 51 de la Ley de Contratación del Estado y, 7, 23, 29, 30, 39, 53142, 169, 170 y 171 de su Reglamento.

Atentamente,

MSc. ING. OCTANIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FHIS

ECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS

